

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 219 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 4166337 y documentos N° 6640999 y 6677992 de fechas 13 y 26 de febrero del 2024; presentado por Estela Nuñonca Huaman, representante legal de la BOTICA "SHERFARMA", con Razón Social SHERMALY E.I.R.L. y con RUC N° 20607761648, sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la BOTICA "SHERFARMA", ubicada en calle Ramón Castilla N° 100-A, Urb. Manuel Prado, distrito Paucarpata, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de 08:00 a 13:00 h de lunes a sábado; con DIRECTOR TÉCNICO Químico Farmacéutico Yaneth Chino Huilca, con C.Q.F.P. N° 28006, con horario de trabajo de 08:00 a 13:00 h de lunes a sábado, solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento como BOTICA, para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, mediante Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 114-I-2024-OF de fecha 06 de marzo del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 092-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 06 de marzo del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención CUMPLE con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 508-2023- Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica y con las facultades conferidas por el Memorandum N° 055-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-USD y la Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;



-2-

Estando conforme con el Informe N° 092-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 06 de marzo del 2024, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "SHERFARMA"**, ubicada en calle Ramón Castilla N° 100-A, Urb. Manuel Prado, distrito Paucarpata, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **08:00 a 13:00 h de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Yaneth Chino Huilca**, con C.Q.F.P. N° 28006, con horario de trabajo de **08:00 a 13:00 h de lunes a sábado**; cuyo representante legal es **Estela Nuñonca Human**; con Razón Social **"SHERMALY E.I.R.L"** y con RUC N° **20607761648**; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el SI-DIGEMID con el N° **117531**.

**ARTÍCULO 2°.- INFORMAR**, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **calle Ramón Castilla N° 100-A, Urb. Manuel Prado, distrito Paucarpata, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los once (11) días del mes de marzo del año 2024

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

EAP/ADR/GMC/petq  
c.c. c Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION  
*[Firma]*  
Abog. Erick Maidoll Apaza Palo  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION (e)